



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



RESOLUCION MUNICIPAL N° 08/2025

De 30 de enero del año 2025

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"APROBACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ – SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL – SEDEGES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PARA EL APOYO ALIMENTARIO DEL CENTRO INTEGRAL MULTISECTORIAL "SAN BENITO MENNI"

CONSIDERANDO:

Que: **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, Conforme prevé el artículo 302 numeral 35), el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua tiene competencia para la suscripción de "convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

De acuerdo a los numeral 2 y 39) del artículo 302, los gobiernos municipales autónomos en el ámbito de su jurisdicción tienen competencia para:

- "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
- Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad".

El párrafo I, del artículo 59 del texto constitucional señala que, "toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral".

Asimismo, el artículo 60 ordena que "Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado".

El párrafo I del artículo 271, señala que: "La Ley Marco de Autonomías y Descentralización regulará el procedimiento para la elaboración de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas, la transferencia y delegación competencial, el régimen económico financiero y la coordinación entre el nivel central del estado y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas".

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



Que: LEY N° 031, DE 19 DE JULIO DE 2010 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", El artículo 120 señala que "la coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas es una obligación ineludible y la garantía de funcionamiento del Estado Plurinacional con autonomías, configurándose en un permanente flujo de información en los ámbitos político, técnico, programático, económico y financiero".

Es así que, el numeral 6 del artículo 121, dispone que "los acuerdos y convenios Intergubernativos entre las entidades territoriales autónomas", forman parte de los mecanismos e instrumentos de coordinación.

Que: LEY N° 492, DE 25 DE ENERO DE 2014 DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS MODIFICADA POR LA LEY N° 730 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015, El artículo 3 prevé: "I. Los acuerdos o convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre Gobiernos Autónomos y estos con el nivel Central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas".

El artículo 4 dispone: "(FUERZA DE LEY) Los acuerdos o convenios Intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley."

El artículo 5 prevé: "I. Los acuerdos o convenios Intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos. II. El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos".

Conforme establece el numeral 1 del artículo 6 el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para: "I. Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes."

Que, LEY N° 548, DE 17 DE JULIO DE 2014 "CÓDIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE", El artículo 6 señala: "(PRIMERA INFANCIA E INFANCIA ESCOLAR). Se considera primera infancia a las niñas y niños comprendidos desde su nacimiento hasta los cinco (5) años, e infancia escolar a las niñas y niños comprendidos entre las edades de seis (6) a doce (12) años".

De acuerdo al artículo 17 "(DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO). I. Las niñas, niños y adolescentes, respetando la interculturalidad, tienen derecho a un nivel de vida adecuado que asegure su desarrollo integral, lo cual implica el derecho a una

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

2



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



alimentación nutritiva y balanceada en calidad y cantidad, que satisfaga las normas de la dietética, la higiene y salud, y prevenga la mal nutrición; vestido apropiado al clima y que proteja la salud; vivienda digna, segura y salubre, con servicios públicos esenciales. Las madres, padres, guardadoras o guardadores, tutoras o tutores, tienen la obligación principal de garantizar dentro de sus posibilidades y medios económicos, el disfrute pleno de este derecho.

- I. El Estado en todos sus niveles, debe garantizar el ejercicio pleno de este derecho, respetando la pertenencia de la niña, niño y adolescente a una nación y pueblo indígena originario campesino, afroboliviano e intercultural. III. El Estado en todos sus niveles, a través de políticas públicas y programas, debe asegurar a favor de las niñas, niños y adolescentes, condiciones que permitan a madres, padres, guardadoras o guardadores, tutoras o tutores, cumplir con las responsabilidades establecidas en el presente artículo".

Que: LEY MUNICIPAL Nº 185/2018 DE CONTRATOS Y CONVENIOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL, El artículo 25 dispone: "(ACUERDOS O CONVENIOS). Son aquellos suscritos entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua con el nivel central del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales o Municipales, instituciones Públicas o Privadas, sean estas con o sin fines de lucro, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias e implementación conjunta de planes, programas y proyectos".

El numeral 1 del artículo 26 señala: "Acuerdos o Convenios Inter-gubernativos: Los acuerdos o convenios Intergubernativos, son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas, los cuales requieren solo de ratificación por el órgano deliberativo conforme lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 492".

Por mandato del artículo 28: "Todo convenio Intergubernativo e interinstitucional previa su suscripción debe contar con los siguientes requisitos:

- a) Informe Legal. Que garantice la viabilidad legal para la suscripción del convenio.
- b) Informe Técnico. Que determine la viabilidad y la factibilidad técnica para la ejecución del convenio en cuanto a la capacidad del Gobierno Municipal.
- c) Informe Financiero. Que determine la disponibilidad y capacidad de recursos para asumir las contrapartes para la ejecución del convenio".

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

3

 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otros instrumentos normativos en actual vigencia, dicta la siguiente:

ARTICULO PRIMERO. – Se **APRUEBA** el **CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ – SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL – SEDEGES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PARA EL APOYO ALIMENTARIO DEL CENTRO INTEGRAL MULTISECTORIAL “SAN BENITO MENNI”**, a suscribirse entre el Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES) dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua,

ARTICULO SEGUNDO. - El Órgano Ejecutivo Municipal de Llallagua es el encargado y responsable de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal originales de la presente Resolución Municipal para conocimiento y cumplimiento.

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Llallagua en fecha 30 de enero de 2025.


REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Leoncio Delgado Chillaje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lic. Elsa Camacho Quiroz
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”

 Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia